



Universidad Nacional de Lanús

026/14

Lanús, 20 de marzo de 2014

VISTO, el expediente N° 838/14 correspondiente a la 1° Reunión del año 2014 el Consejo Superior, y el expediente N° 2570/13 de fecha 22 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el 05 de julio de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto de común acuerdo desarrollar el contenido programático del Programa “Red Nacional de Promoción de la Actividad Física y Desarrollo Humano”, conforme los objetivos propuestos por la Resolución CNCPS N° 634/2010;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2014, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, el 05 de julio de 2013, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dr. Nerio Neirotti Valeria Suárez Fernando Ávalos Ávalos



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante el "CONSEJO NACIONAL", representado por su Secretaria Ejecutiva Dra. Matilde Morales, en representación del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, en adelante "CONSEJO NACIONAL", con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 782, Piso 5° de esta Ciudad, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús –en adelante "La Universidad", con domicilio en 29 de septiembre 3901 – Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús (Bs.As.)-, representado por su rectora, la Dra. Ana María Jaramillo, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "CONSEJO NACIONAL" y "LA UNIVERSIDAD" de común acuerdo establecen el presente Convenio a los fines de desarrollar el contenido programático del Programa "RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DESARROLLO HUMANO", conforme los objetivos propuestos por la Resolución CNCPS N° 634/2010.

SEGUNDA: A partir de la finalidad establecida en la cláusula primera, el objeto del presente convenio es transferir recursos apropiados para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Programa referido, quedando en potestad del "Consejo Nacional" la tutela y evaluación constante del proyecto.

TERCERA: "La Universidad", específicamente, se compromete a:

- Llevar a cabo las diversas acciones necesarias para el logro de los objetivos del Programa.



Universidad Nacional de Lanús

026/14



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente



- Seleccionar e incorporar los recursos humanos necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto de este convenio.
- Organizar, administrar y documentar las diversas actuaciones que se generen durante el desarrollo de este convenio.
- Realizar los informes de avance que se estipulen en la cláusula cuarta.
- Difundir las acciones llevadas a cabo con motivo del presente convenio,
- A los fines de realizar la memoria de gestión y la posterior publicidad de los actos de gobierno, documentar y entregar al "Consejo Nacional" copia de todo el material que se utilice durante el desarrollo de las acciones emergentes del presente convenio.
- Entregar, a la finalización del presente convenio, informe y evaluación de las acciones desarrolladas.

CUARTA: El "CONSEJO NACIONAL", se compromete específicamente, ante "La Universidad" a:

- Poner a disposición los materiales técnicos y didácticos necesarios para el desarrollo de las acciones emergentes del presente convenio.
- Apoyar técnicamente la selección de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa, reservándose la potestad de designar personal idóneo que se integre al desarrollo del mismo.
- Recibir y evaluar los informes de avance.
- Acompañar la convocatoria y lanzamiento de las actividades planificadas, como así también las diversas actividades que requieran la presencia del "CONSEJO NACIONAL".
- Cumplimentar con las transferencias acordadas en el presente convenio.

QUINTA: El "CONSEJO NACIONAL" se compromete a transferir a "La Universidad" un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-). El monto transferido será utilizado para cubrir los gastos que le

0
N

Firma: Dr. Nerio Neirotti Valeria Suárez Fernando Ávalos Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

026/14



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



demanden el desarrollo del Programa "RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DESARROLLO HUMANO", y abarca tanto los importes emergentes honorarios profesionales y técnicos del personal afectado, como los demás gastos que demanden el logro del efectivo cumplimiento del presente Convenio. El plazo del presente Convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir del 1° de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Toda rendición deberá efectuarse conforme lo determinado por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus reglamentaciones.

SEXTA: El "CONSEJO NACIONAL", se reserva el derecho de realizar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, por el monto transferido, para lo cual se le brindará toda la documentación necesaria para el cumplimiento de la mencionada tarea.

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.

OCTAVA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

NOVENA: Para cualquier divergencia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Nacionales Federales en lo Contencioso Administrativo. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.

Firma: Dr. Nerio Neirotti Valeria Suárez Fernando Ávalos Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

026/14



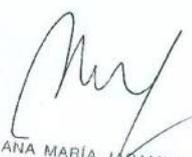
Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

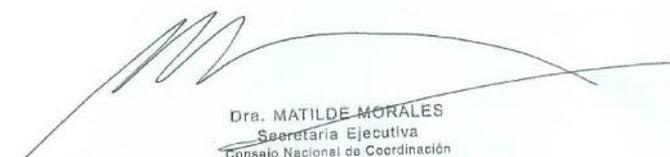
2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



DECIMA: Las partes acuerdan supeditar el inicio de las acciones emergentes de este convenio a la convalidación del mismo por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 2013.-


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dra. MATILDE MORALES
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación

Firma: Dr. Nerio Neirotti Valeria Suárez Fernando Ávalos Ávalos



Universidad Nacional de Lanús

026/14

Firma: Dr. Nerio Neirotti Valeria Suárez Fernando Ávalos Ávalos